

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE GRUPO EZENTIS, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2018-2020**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) establece la obligación de que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los consejeros, que se ajuste al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se apruebe por la Junta General de la sociedad al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

El presente Informe se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, “Ezentis” o la “Sociedad”), de conformidad con el apartado 2 del referido artículo 529 novodecies LSC, que establece que la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un **informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto exponer los criterios en que se basa la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. 2018-2020 (“Política de Remuneraciones”), que será sometida por el Consejo de Administración, como punto separado del orden del día, a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

El presente Informe se pondrá a disposición de los accionistas junto con la propuesta de la Política de Remuneraciones en la página web corporativa de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

### **II. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS CUYA APROBACIÓN SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL**

Como se ha señalado anteriormente, la aprobación de una Política de Remuneraciones de los Consejeros viene motivada por lo previsto en el artículo 529 novodecies.1 de la LSC, que exige que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los consejeros que se apruebe por la Junta General de la Sociedad al menos cada tres años.

En este sentido, respecto de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ezentis cabe destacar, entre otras, las siguientes cuestiones:

- i. La Política de Remuneraciones se ajusta a lo previsto en los artículos 217, 249 y 529 sexdecies y siguientes de la LSC, a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas asumidas por la Sociedad; así como al régimen general del sistema de remuneración de los consejeros previsto en la

normativa interna de la Sociedad, en particular, en el artículo 35 de los Estatutos Sociales y en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

- ii. Está orientada a asegurar la sostenibilidad de los resultados y de la actividad de la Sociedad a largo plazo, promoviendo la rentabilidad y generación de valor para el accionista e incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
- iii. La Política es acorde con las responsabilidades encomendadas y la dedicación empleada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Es susceptible de atraer y retener los profesionales más valiosos, retribuyendo la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige.
- iv. Está relacionada con la importancia de la Sociedad, teniendo en cuenta su tamaño, estructura del Grupo, diversidad de actividades, mercados en los que actúa, cifra de ventas, número de trabajadores y significación económica.
- v. Recoge, respecto de los Consejeros con funciones delegadas o ejecutivas un adecuado equilibrio entre retribución fija y retribución variable, y, en este sentido, establece una retribución con criterios objetivos relacionados con el rendimiento y desempeño individual de los Consejeros y con factores financieros y no financieros.
- vi. Incorpora, en el régimen de retribución variable de los Consejeros con funciones delegadas o ejecutivas, cautelas para el diferimiento de la retribución por un período mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas (Recomendación 59 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas).
- vii. Asimismo, se establece que, para la determinación de la retribución variable se tendrán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y que minoren los resultados de la Sociedad (Recomendación 60 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas).
- viii. Como novedad, y de conformidad con lo previsto en la Recomendación 63 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la Política de Remuneraciones incorpora previsiones que permiten a la Sociedad la recuperación, parcial o total, de los componentes variables cuando, tras su abono, se pongan de manifiesto circunstancias que acrediten que hubo circunstancias en los años de devengo de la retribución variable que no se tuvieron en cuenta y que impactaron material y negativamente.

### **III. RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA**

La Política de Remuneraciones de Ezentis incluye el régimen retributivo de la totalidad de los consejeros de la Sociedad, y en particular:

- Por un lado, se establece la retribución que tienen derecho a percibir los consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y sus Comisiones, de

conformidad con lo previsto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 217 y 529 septdecies LSC.

- Y por otro, se establece el sistema de retribución aplicable a los consejeros que desempeñan funciones delegadas o ejecutivas por cualquier otro título, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de los Estatutos Sociales, el artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 249.4 y 529 octodecies LSC.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 septdecies.1 LSC, en la Política de Remuneraciones se establece el importe anual máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad a los consejeros, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros, atendiendo a la dedicación del consejero, su cargo y su pertenencia a las distintas Comisiones del Consejo, y, en el caso de los consejeros con funciones delegadas o ejecutivas, atendiendo a lo previsto en sus contratos.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 octodecies.1 de la LSC, se recogen en la Política de Remuneraciones las condiciones principales de los contratos de los consejeros que desempeñan funciones delegadas o ejecutivas.

### **3.1. Sistema retributivo aplicable a los consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y sus Comisiones**

El sistema retributivo de los miembros del Consejo de Administración de Ezentis por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones consistirá en (i) una cantidad fija anual y (ii) en dietas por dedicación y asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones. En el caso de los Presidentes de las Comisiones del Consejo (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), así como del Consejero Coordinador Independiente, se establece una retribución fija anual adicional en base a la dedicación ligada al ejercicio de dichos cargos.

A su vez, el Presidente del Consejo de Administración percibirá una retribución fija anual adicional, justificada por la especial dedicación que conlleva el ejercicio de las funciones propias de su cargo, teniendo en cuenta la dimensión complejidad de Ezentis y su Grupo.

Por otro lado, los consejeros que no desempeñen funciones delegadas o ejecutivas en la Sociedad percibirán una retribución consistente en la entrega de acciones de la Sociedad.

Asimismo, la Sociedad abonará las primas correspondientes a las pólizas de responsabilidad civil por el ejercicio de cargo de consejero.

### 3.2. Sistema retributivo aplicable a los consejeros que desempeñan funciones delegadas o ejecutivas

Los consejeros que tengan atribuidas funciones delegadas o ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, integrada por una retribución fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas y las siguientes retribuciones variables:

- (i) Una retribución variable consistente en un sistema de prima o *bonus* anual vinculada a criterios de rendimientos predeterminados y medibles y que consideran el riesgo asumido para la obtención del resultado. Esta retribución variable estará sometida a cláusulas de diferimiento, así como a cláusulas de reembolso que permitan su recuperación, total o parcial, tras su abono.
- (ii) Una retribución variable a largo plazo a liquidar en efectivo y mediante entrega de acciones de la Sociedad.
- (iii) Otras retribuciones variables o incentivos, que se establecerán en función de objetivos concretos de gestión o negocio y/o operaciones singulares.

Asimismo, los consejeros con funciones delegadas o ejecutivas podrán percibir una indemnización por cese anticipado, así como determinadas retribuciones en especie inherentes al ejercicio de sus funciones delegadas o ejecutivas y prestaciones asistenciales establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

En la Política de Remuneraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 octodecimos LSC, se recoge información detallada respecto de la cuantía de la retribución fija anual y los parámetros para la fijación de los componentes variables.

## IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto en este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Ezentis considera que la Política de Remuneraciones **contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, se corresponde con las previsiones del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y se ajusta a los criterios de prudencia en la asunción del riesgo, buen gobierno y transparencia**, permitiendo a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente Informe justificativo de la Propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. para los ejercicios 2018-2020 que se someterá a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

\* \* \*

22 de mayo de 2018

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones